



CORDOBA

DECRETO 976/2011
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Estructura Orgánica del Departamento del Sistema Provincial de Sangre
Del: 22/06/2011; Boletín Oficial 17/08/2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191336/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Departamento del Sistema Provincial de Sangre.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la estructura organizacional del establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento eficiente del esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud establece el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Departamento del Sistema Provincial de Sangre, responden a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus actividades del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables [N° 913](#).

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción y el adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del [Decreto N° 2174/07](#) ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisprudencia Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Nacional.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Departamento del Sistema Provincial de Sangre dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por DECRETO N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

Art. 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Departamento del Sistema Provincial de Sangre, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento. Anexo I.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias que corresponden se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, etc.

Schiaretti; González; Córdoba

ANEXO

ANEXO I DECRETO 976/11

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA - SISTEMA NACIONAL DE TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS

